LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 325 Ejemplares
20 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII	Managua, Martes 07 de Agosto de 2018	No. 150

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso....5110
Resolución....5110
Contadores Públicos Autorizados....5111

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Cooperativas....5113
Convocatorias....5116

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial N° 92.07.2018....5118

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Consulta Pública de Normas Técnicas....5118

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria....5119
Resoluciones Administrativas....5120

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Avisos....5121

SECCIÓN MERCANTIL

Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima....5122

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel....5124
Edicto....5124

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Unan-Managua
Licitación....5124

Títulos Profesionales....5125

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2039 – M. 144 13595 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 040-2018
"Dotación de Material Deportivo a Centros de Estudio de Educación Primaria y Educación Secundaria"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Dotación de Material Deportivo a Centros de Estudio de Educación Primaria y Educación Secundaria.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de agosto del 2018. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de agosto del 2018
HORA: De 08:30 a.m. a 11:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2007 – M. 3620283 – Valor C$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ALTAMAR AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR CALENDARIO NORTEAMERICANO.

N° 32 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que el señor; Federico Arturo Gurdian Sacasa, con cédula de identidad 281-110775-0021W como representante legal de la **ASOCIACION PARA LA EDUCACION NICARAGUA (AFE), COLEGIO PRIVADO BILINGUE "ALTAMAR"**, quien solicitara el traslado del Colegio en un local con mejores condiciones del proceso de aprendizaje, quien está autorizado bajo la Resolución Ministerial 49-2015 autorizado en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular según calendario norteamericano. El colegio funcionara a partir del periodo escolar 2018-2019 estará ubicado del Club las Colinas 4 cuadras al este, contiguo al asilo de ancianos, Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°32 - 2018 COLEGIO PRIVADO BILINGUE "ALTAMAR", autorizado en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular. El colegio funcionara a partir del periodo escolar 2018-2019 estará ubicado del Club las Colinas 4 cuadras al este, contiguo al asilo de ancianos, Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El COLEGIO PRIVADO BILINGUE "ALTAMAR" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **COLEGIO PRIVADO BILINGUE "ALTAMAR"** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El COLEGIO PRIVADO BILINGÜE "ALTAMAR" queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b)

Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE "ALTAMAR"** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE "ALTAMAR"** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua**

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 1982 – M. 3495611 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 068-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SERGIO ANTONIO AVENDAÑO MORENO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-021285-0006L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo CPA **No. 333-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de noviembre del dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801425**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el trece de abril del dos mil dieciocho, por el período del trece de abril dos mil dieciocho al doce de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2987** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SERGIO ANTONIO AVENDAÑO MORENO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el trece de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el doce de abril del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1995 – M. 3570407 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 130-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **YADER MAURICIO ROCHA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-270389-0001C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua a los veintinueve días del mes de mayo de año dos mil quince, registrado bajo el No. 925; Tomo: 1-2011, Página 020 del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 172 del diez de septiembre del dos mil quince, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801484**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y

Reaseguros INISER, el veintiséis de julio del dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4144** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **YADER MAURICIO ROCHA SÁNCHEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de julio del año dos mil dieciocho y finalizará el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2006 – M. 21353859 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 092-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BEYLIN ISAYANA ACUÑA CASTRO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-091187-1000X**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad, extendido por la Universidad Católica Santo Domingo, de República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de dos mil nueve, registrado bajo el **Página No.: 11876,** Pagina: **375;** del Libro de Certificados y Títulos de esa Universidad y registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua con Inscripción **Nº 166,** Folio: **166,** Tomo: **IX;** en Managua el veintidós de junio del dos mil diecisiete; Ejemplar de **La Gaceta No. 155** del dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, en el que publicó certificación de la Incorporación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC 801449,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el cuatro de mayo del dos mil dieciocho, con vigencia del cuatro de mayo del dos mil dieciocho al tres de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de abril del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4543** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BEYLIN ISAYANA ACUÑA CASTRO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el siete de mayo del año dos mil dieciocho** y **finalizará el seis de mayo del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2033 – M. 3731892 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 123-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANGELA HERRADORA RIVERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **084-270760-0000P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para

tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 160-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de julio del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciséis de julio del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801476**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1006** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ANGELA HERRADORA RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el diecisiete de julio del dos mil dieciocho y finalizará el dieciséis de julio del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2021

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 055 se encuentra la **Resolución No. 005-2018 PJ CH MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2018 PJ CH MEFCCA**, Chinandega veinticinco de Junio del año dos mil dieciocho, las once de la mañana, en fecha diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION LUZ Y ESPERANZA R.L (LUZ Y ESPERANZA R.L)** con domicilio social en el Municipio de Cinco Pinos, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día veintiseis de Abril del año dos mil diecisiete. Se inicia con dieciséis (16) asociados, uno (1) hombres, quince (15) mujeres, con un capital suscrito de C$8,000 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION LUZ Y ESPERANZA R.L (LUZ Y ESPERANZA R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Margarita Rafaela Izaguirre Ramirez; Vicepresidente (a): Marbeli Aguilera Lainez; Secretario (a): Ada Lisseth Rivera Gunera; Tesorero (a): Maria Esmelda Andrade Robles; Vocal: Dania Marina Perez Sanchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. (f) Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.

Reg. 2022

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 026** se encuentra la **Resolución No. 004-2018 PJ MY MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 004-2018 PJ MY MEFCCA, Masaya veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho, las uno de la tarde, en fecha veintisiete de Junio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL " MUJERES EMPRENDEDORAS BERNARDINO DIAZ OCHOA" R.L** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día tres de Mayo del año dos mil dieciocho. Se inicia con veintitres (23) asociados, cero (0) hombres, veintitres (23) mujeres, con un capital suscrito de C$16,100 (dieciséis mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C$4,025 (cuatro mil veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL " MUJERES EMPRENDEDORAS BERNARDINO DIAZ OCHOA" R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Carmela Mercado** ; Vicepresidente (a): **Angela Maria Garcia Ruiz**; Secretario (a): **Maribel Del Carmen Zelaya Simones**; Tesorero (a): **Estela De Jesus Davila** ; Vocal: **Maria De Los Angeles Loaisiga Hernandez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. **(f) Maria Gema Alvarado Gutierrez, Delegada Departamental.**

Reg. 2023

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de

Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 022** se encuentra la **Resolución No. 003-2018 PJLM MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2018 PJLM MEFCCA,** Región Autónoma Costa Caribe Norte quince de Junio del año dos mil dieciocho, las tres de la tarde, en fecha catorce de Junio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ALFA R.L (COOPSALFA R.L)** con domicilio social en el Municipio de Rosita, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las nueve de la mañana del día ocho de Junio del año dos mil diecisiete. Se inicia con doce (12) asociados, nueve (9) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ALFA R.L (COOPSALFA R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Wilmer Heberto Tercero Rodriguez**; Vicepresidente (a): **Obed Moreno Muñoz**; Secretario (a): **Luis Edgardo Tolentino Vasquez**; Tesorero (a): **Pablo Jose Gonzalez Martinez**; Vocal: **Nehemías Antonio Marín Reyes**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. **(f) Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.**

Reg. 2024

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 009 la **Resolución 003-2018 RE MZ MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°003-2018 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz veintidos de Mayo del dos mil dieciocho, a las diez de la mañana.** En fecha veintitres de Abril del dos mil dieciocho a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL 17 DE OCTUBRE R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 28-94. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 19 del folio 054-069 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiocho de Febrero del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL 17 DE OCTUBRE R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintidos días del mes de mayo del dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2025

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 029** se encuentra la **Resolución No. 005-2018 PJ MZ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2018 PJ MZ MEFCCA,** Madriz veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, las uno de la tarde, en fecha dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA APICOLA DE PRODUCCION DE JOVENES INNOVADORES SAN JUAN DE RIO COCO , R.L. (COAJINSA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las doce de el mediodía del día quince de Febrero del año dos mil dieciocho. Se inicia con diecinueve (19) asociados, doce (12) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C$9,500 (nueve mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$4,750 (cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA APICOLA DE PRODUCCION DE JOVENES INNOVADORES SAN JUAN DE RIO COCO , R.L. (COAJINSA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Rosa Maria Buezo VIscay; Vicepresidente (a): **Juan De Dios Centeno Ramos**; Secretario (a): **Exania Azucena Vilchez Herrera**; Tesorero (a): **Janier Danilo Fuentes Centeno**; Vocal: **Marlon Uriel Hernandez Hernandez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2026

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 028** se encuentra la **Resolución No. 004-2018 PJ MZ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2018 PJ MZ MEFCCA,** Madriz veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DE EXPORTACION UNIENDO ALIANZAS PARA TRIUNFAR, R.L (COAGROALIANZA, R.L),** con domicilio social en el Municipio de San Juan de Rio Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las tres de la tarde del día doce de Abril del año dos mil dieciocho. Se inicia con veinte (20) asociados, siete (7) hombres, trece (13) mujeres, con un capital suscrito de C$20,000 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906,

artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DE EXPORTACION UNIENDO ALIANZAS PARA TRIUNFAR, R.L(COAGROALIANZA, R.L)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Edda Del Carmen Moreno Olivas**; Vicepresidente (a): **Thelma Azucena Iglesias Barreda**; Secretario (a): **Jerling Del Socorro Gutierrez** ; Tesorero (a): **Meyling Esmilsie Moreno Olivas**; Vocal: **Emertina Del Carmen Huete** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2027

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 027** se encuentra la **Resolución No. 003-2018 PJ MZ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2018 PJ MZ MEFCCA**, Madriz siete de Marzo del año dos mil dieciocho, las tres de la tarde, en fecha dos de Marzo del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES JULIO CESAR IGLESIAS RUIZ IN MEMORIA R.L, (COAPROSEM JULIO CESAR IGLESIAS R.L**) con domicilio social en el Municipio de Palacaguina, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del día veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete. Se inicia con veintidos (22) asociados, veintiuno (21) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,750 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES JULIO CESAR IGLESIAS RUIZ IN MEMORIA R.L, (COAPROSEM JULIO CESAR IGLESIAS R.L**) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Leonel Del Socorro Senteno Lopez; Vicepresidente (a): **Leonardo Gonzalez Cardenas**; Secretario (a): **Santos Ambrocio Muñoz Muñoz**; Tesorero (a): **Devis Roberto Cruz Sanchez**; Vocal: **Israel Antonio Siles Peralta**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2028

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 026** se encuentra la **Resolución No. 002-2018 PJ MZ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2018 PJ MZ MEFCCA**, Madriz seis de Marzo del año dos mil dieciocho, las tres de la tarde, en fecha cinco de Marzo del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION VALLE DE LOS NANCITES , R.L** con domicilio social en el Municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las once de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Se inicia con diecinueve (19) asociados, nueve (9) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C$9,500 (nueve mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$2,375 (dos mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION VALLE DE LOS NANCITES , R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Kelin Maryeni Contreras Moncada; Vicepresidente (a): **Geovanni De Jesus Moncada Ortiz**; Secretario (a): **Blanca Rosa Herrera Izaguirre**; Tesorero (a): **Olga Marina Moncada** ; Vocal: **Maritza Ernestina Sanchez** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2029

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 025** se encuentra la **Resolución No. 001-2018 PJ MZ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2018 PJ MZ MEFCCA,** Madriz veintiseis de Febrero del año dos mil dieciocho, las once de la mañana, en fecha cinco de Febrero del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LUCHAS Y PROGRESOS DEL 2016 R.L. (COAGROLUP, R.L**) con domicilio social en el Municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las uno de la tarde del día tres de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintidos (22) asociados, tres (3) hombres, diecinueve (19) mujeres, con un capital suscrito de C$6,600 (seis mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C$4,967 (cuatro mil novecientos sesenta y siete córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LUCHAS Y PROGRESOS**

DEL 2016 R.L. (COAGROLUP, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Evangelista Murillo Perez**; Vicepresidente (a): **Luz Marina Alfaro Lopez**; Secretario (a): **Luz Danelia Perez Cruz**; Tesorero (a): **Doris Graciela Vasquez Jiron**; Vocal: **Olga Maria Sanchez Gomez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2030

El Ministerio de Economia Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 759** se encuentra la **Resolución No. 007-2018 PJ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2018 PJ MEFCCA,** Managua dieciséis de Julio del año dos mil dieciocho, las ocho de la mañana, en fecha cinco de Julio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS MATEARE-MONTE SION-MARAÑONAL, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana del día uno de Julio del año dos mil dieciocho. Se inicia con once (11) asociados, diez (10) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,750 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS MATEARE-MONTE SION-MARAÑONAL, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Douglas Antonio Rivera Camas**; Vicepresidente (a): **Ramiro Baltazar Hurtado Hernandez**; Secretario (a): **Luis Antonio Ayerdis** ; Tesorero (a): **Jorge Alberto Sanchez Narvaez**; Vocal: **Lucas Alberto Dormuz Lazo**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitres días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2031

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamento Interno y de Reformas de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 005 la **Resolución No. 001-2018RICTMEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2018RICTMEFCCA, Delegación Departamental de Chontales , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chontales treinta y uno de Mayo del dos mil dieciocho, a las nueve de la mañana.** En fecha nueve de Mayo del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS ACTIVOS Y PRODUCTIVOS 9 DE SEPTIEMBRE, R.L. (COOPEMAP, R.L.).** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 011-2016PJCTMEFCCA, del municipio de La Libertad departamento de Chontales. Consta Acta N° 008 del folio 072-080 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintitres de Diciembre del dos mil diecisiete. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS ACTIVOS Y PRODUCTIVOS 9 DE SEPTIEMBRE, R.L. (COOPEMAP, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Alí Felipe Miranda Báez Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Mayo del dos mil dieciocho. **(f) Alí Felipe Miranda Báez, Delegado Departamental.**

Reg. 2032

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION**: Numero cincuenta. **MIDINRA**: Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, Managua diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Las nueve de la mañana. El dia diecisiete de marzo de mil novecientos noventa se presento a esta Dirección de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO R.L.** Constituida en la Localidad de San Isidro, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa del año en curso. Esta Dirección previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias. Resuelve: Apruébese la inscripción de la Constitución de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO ZUNIGA OCAMPO R.L.** Lo cual le confiere la Personalidad Jurídica, con domicilio en San Isidro, Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se inicia con (12) miembros y un capital suscrito de Un Millón Doscientos Mil Córdobas (C$ 1,200.000.00) y como representante legal el presidente: GUSTAVO RAMOS PAVON. Certifiquese la presente Resolucion, razonense los documentos y devuelvanse las copias a los interesados, archivandose el original en esta oficina. Publiquese en el Diario Oficial la Gaceta **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Ivan Gutierrez.- Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2042 – M. 3893908 – Valor C$ 760.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: "Especialista en Negocios y Mercado"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Especialista en Negocios y Mercado"**, para laborar en Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado en economía, Ingeniero Agrónomo, Administración Agropecuaria y/o carreras afines.
- Profesional con conocimiento sobre leyes y normativas vinculadas a las MYPIMES rurales, mercado y comercialización de productos agropecuarios y finanzas.

Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimiento en cursos especializados en encadenamiento productivo, experiencia mínima de 2 años en cadena productiva y de valor, desarrollo de grupos con enfoque de género y gestión de Asociatividad y alianzas, sistemas de comercialización, seguridad alimentaria, agropecuario o de comercialización.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos **"Convocatoria pública"** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 15 de Agosto de 2018 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/ MEFFCA.

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: "Especialista en Cacao"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Especialista en Cacao"**, para laborar en Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniero Agrónoma Agrícola, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria.
- Con Post Grado en proyectos y/o desarrollo local rural.
- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas vinculadas a cacao.

Experiencia mínima de 6 años de trabajo en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base.
Conocimiento en cursos especializados en manejo productivo y de valor del cacao, experiencia mínima de 2 años.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos **"Convocatoria pública"** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo

electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 15 de Agosto de 2018 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1983 – M. 8946947 – Valor C$ 435.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 92.07.2018

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley N°217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas Ley N° 647; y el artículo 47 del Decreto N° 9-96, Reglamento de la Ley N°217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de proteger y resguardar las especies de flora y fauna amenazada, o en peligro de extinción.

II

Que el artículo 13 de la Resolución Ministerial N°. 007-999 "Establecer el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses", se establece que las Vedas Nacionales serán revisadas, actualizadas y publicadas anualmente por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional para su debida entrada en vigor, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

III

Que el Sistema de Vedas, debe agrupar y armonizar entre si el conjunto de principios y disposiciones que le integran, las condiciones ambientales, climáticas, épocas y zonas en que se presentan los ciclos de reproducción y reclutamiento de las diferentes poblaciones para permitir la efectiva conservación y uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestre y sus hábitat.

IV

En Julio del año 2017, **La Comisión Interamericana de Atunes Tropicales Aprobó la Resolución C-17-02 MEDIDAS DE CONSERVACION PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL DURANTE 2018-2020.** Dicha resolución y enmiendas no fueron consideradas al momento de presentar la Evaluación técnica de veda 2018, no obstante, siendo estas de estricto y obligatorio cumplimiento para las flotas de cerco pescando atunes tropicales y operando en el área de la comisión, como es el caso de los buques nicaragüenses según Decreto 40-2005.

V

Que de conformidad a la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" artículo 29, se establece que la veda para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA. Recibiéndose la propuesta técnica emitida por el Instituto de la Pesca y Acuicultura.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la ley N° 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo**" y facultades establecidas en los artículos 8, Ley en el artículo 81 de la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" artículo 29.

RESUELVE:

Artículo 1. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, reformar el artículo "4" de las **VEDAS PARCIALES NACIONALES, PECES** que establece el Sistema de Vedas de Especies Atún del pacífico oriental (*Thunus albacares, Thunus obesus, Katsuwonus pelamis),* contemplado en la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003.01.2018, Aprobada el 12 de Enero del 2018 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 38 del 22 de Febrero de 2018**, que regirá en el año dos mil dieciocho, que deberá leerse asi:

P E C E S

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
08	*Thunus albacares,*	Atunes del pacifico oriental	29 de julio al 8 de Octubre, o del 9 de noviembre al 19 de enero. **(Se puede aplicar cualquiera de los dos períodos).**
09	*Thunus obesus*		
10	*Katsuwonus pelamis*		

Artículo 2. Se Adiciona que dentro del área 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S conocida como el corralito la **veda será desde el 9 de Octubre hasta el 8 de Noviembre de cada año.**

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. **(f) Cra. María José Corea Pérez, Ministra.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1996 – M. 3564583 – Valor C$ 190.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO -MIFIC-

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Normas Técnicas Nicaragüenses.

1] NTON 03 094 – 18 / RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios. Primera revisión.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer los aditivos alimentarios y sus dosis máximas permitidas en las diferentes categorías de alimentos.

Aplica a los aditivos utilizados en los alimentos que se comercialicen en el territorio de los Estados Parte. Quedan excluidos de la aplicación de este reglamento los coadyuvantes de elaboración y las sustancias que se utilizan habitualmente como ingredientes.

Nota. En la República de Panamá está prohibida la comercialización del ciclamato y de los productos alimenticios y dietéticos que los contengan.

2] NTON 03 109 - 18 / RTCA 67.04.76:18 Productos Lácteos. Leche en Polvo y Crema (Nata) en Polvo. Especificaciones.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer las especificaciones que deben cumplir las leches en polvo y la crema (nata) en polvo, que se ajustan a la definición que figura en el numeral 4 del presente reglamento técnico.

Se aplica a las leches en polvo y a la crema (nata) en polvo destinadas al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.

3] NTON 19 008 - 18 / RTCA 11.03.59:18 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para uso Humano. Requisitos de registro sanitario.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Establecer las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgará el registro sanitario de los medicamentos para uso humano.

Aplica a los medicamentos para uso humano que fabrican o importan personas naturales o jurídicas para su comercialización en el territorio de los Estados Parte.

Se excluyen del presente reglamento técnico las preparaciones magistrales.

NOTAS:

1) Los medicamentos biológicos y biotecnológicos serán registrados de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte.
2) Mientras un Estado Parte no cuente con una legislación nacional para el registro de medicamentos biológicos y biotecnológicos, a éstos productos se les aplicará el presente reglamento técnico.
3) En el caso de los suplementos nutricionales o alimenticios, los productos homeopáticos, los radiofármacos y los medicamentos huérfanos, en tanto no exista un reglamento armonizado a nivel regional, se aplicará la legislación de cada Estado Parte.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, **Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

Km 6 Carretera a Masaya, Frente a Camino de Oriente
Tel: 2248 9300 Ext. 1301//1311//1314
E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni
Sitio Web:
http://www.mific.gob.ni/SNC/SNN/NTCPUB/tabid/351/language/en-US/Default.aspx

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2035 – M. 3812123 – Valor C$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 41-2018
"Compra de Repuestos y Accesorios de Neumática".

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°41-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°57-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la **"Compra de Repuestos y Accesorios de Neumática"**.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos 2%. La cantidad de bienes adquiridos es de 96 artículos.

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	UM	Cantidad
1	Manguera Hidráulica	De 3 capas, capa interna de goma sintética, seguida por una malla de alambre y una funda resistente a la abrasión, con acoplamientos rápidos hembra, presión de funcionamiento 6 Mpa, diámetro de la manguera: 6,3 mm, largo: 1000 mm	Und.	96

2. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en **la Bodega Casona de INATEC:** ubicado de la Cotran del Mayoreo 5 Cuadras al lago, 2 cuadras arriba, Managua en un plazo de 15 días hábiles para la recepción de los bienes después de emitida la orden de compra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir **del día 08 de Agosto 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C$300.00 (Trescientos Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 17 de Agosto 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(1%) uno por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, del 17 de Agosto 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 13 de Agosto 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 15 de Agosto 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Licda. Samara Zelaya Martínez., Responsable de Licitaciones. INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 50-2018
LICITACION PUBLICA N° 08-2018
"Compra de 5 Camionetas y 2 Motocicletas para Centros de Formación Profesional"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 32-2018, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 45-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Publica N° 08-2018 "Compra de 5 Camionetas y 2 Motocicletas para Centros de Formación Profesional"** contenidas en Acta N° 45-2018 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la **Licitación Publica N° 08-2018 "Compra de 5 Camionetas y 2 Motocicletas para Centros de Formación Profesional"**

- Al oferente **CASA PELLAS, S.A.** hasta por la suma de **C$ 4,581,465.99**

Según el artículo 39 y 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: Él Sr. Danilo Evaristo Chamorro Chamorro, en representación de **CASA PELLAS, S.A.** deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CASA PELLAS, S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

La entrega de los Bienes debe ser Inmediata una vez recibida la orden de compra.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic.Henry Hernandez Gonzalez. Se delega a la Unidad de Transporte, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 57-2018
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2018
"PAUTACION DE SPOT TELEVISIVO Y VIÑETAS RADIALES PARA PROMOCION DE OFERTA FORMATIVA DEL II SEMESTRE 2018"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico {INATEC) , Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Motivada, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 54-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el Veintitrés de Julio del año dos mil dieciocho y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Invitación.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada N°07-2018 **"PAUTACION DE SPOT TELEVISIVO Y VIÑETAS RADIALES PARA PROMOCION DE OFERTA FORMATIVA DEL II SEMESTRE 2018"**, contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación Simplificada N°07-2018 " **"PAUTACION DE SPOT TELEVISIVO Y VIÑETAS RADIALES PARA PROMOCION DE OFERTA FORMATIVA DEL II SEMESTRE 2018"**, de forma total al Oferente Publitec, hasta por la suma de C$ 623,151.00 (Seiscientos veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Uno Córdobas Netos), de conformidad al artículo 147 del Reglamento General de la Ley 737.

TERCERO: El Sr. Elvio de Jesus Cardoza Rodriguez, en representación de Publitec deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua. El proveedor Publitec; Adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

El suministro del servicio será por plazo de un contrato por sesenta (60) días calendarios según requerimiento.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalván, 5-Licda. Mariana Acuña Huete.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticinco días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 2040 – M. 3099033 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de

Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el pliego de bases y condiciones **(PBC)** del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-003-07-2018/INIFOM-AECID denominada "Adquisición de Equipos de Computación para los Centros Turísticos La Vida en Comunidad".**

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del **día 13 de agosto del 2018**, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-AECID.**

Managua, 30 de Julio del 2018. **(f) Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM**

Reg. 2041 – M. 3900682 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el borrador de pliego de bases y condiciones **(Pre-PBC)** del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Pública LP-001-08-2018/INIFOM-AECID denominada "Adquisición y elaboración de Mobiliarios para salas de exhibición, Talleres y Oficinas de los Centros Turísticos "La Vida en Comunidad".**

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del **día 08 de agosto del 2018**, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-AECID.**

Managua, 31 de Julio del 2018. **(f) Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1972 – M. 3471733 / 3444158 – Valor C$ 725.00

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8).- **"DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA".-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.- **Ante mí: Hayder José Morales Áreas,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en Managua y residencia del mismo, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno.- Comparece la señora: **JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO**, mayor de edad, casada, administradora de empresas y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, uno, cero, ocho, ocho, guion, cero, cero, cuatro, cuatro, letra "Y".- Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación de la compareciente.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio, tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse, especialmente para suscribir la presente escritura y actuar en nombre y representación de la entidad mercantil **YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad nicaragüense constituida y organizada conforme las leyes de la Republica de Nicaragua en Escritura Pública Número catorce (14) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima otorgada ante los oficios del suscrito notario en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita bajo el Número Único de folio personal: MG00-22-006589 en asiento 1 del Registro Público Mercantil de este departamento.- La señora: JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO, acredita su representación con los siguientes atestados de ley: a) Testimonio de Escritura Pública Número catorce antes relacionada.- b) Certificación de Acta número dos de Junta General de Accionistas Extraordinaria de YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de junio del año dos mil dieciocho en la que consta la autorización expresa de la Junta General de Accionistas de Disolver la Sociedad YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA, **la que integra y literalmente dice:** "C E R T I F I C A C I O N" El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en Managua y residencia del mismo, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno.- CERTIFICA EL ACTA No. 2, que rola en las páginas 005, 006 y 007, del libro número I, que lleva en su libro de actas la sociedad YURAMY'S PARADISE, S.A., inscrita bajo el número de folio personal MG00-22-006589 del Registro Público Mercantil, lo que acredita con certificación que literalmente dice: ACTA#2, Junta General de Accionistas Extraordinaria, YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA, Lugar: Managua, Fecha: El día 30 del mes de junio de 2018, Hora: a las ocho de la mañana, Local: Oficina de la empresa YURAMY'S PARADISE, S.A. ubicada en Altagracia, de la ESSO 3 cuadras y media al Oeste, municipio de Managua, departamento de Managua. Se reunieron las personas a continuación se relacionan: 1) JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO (40 acciones). 2) NINOSKA DE LOS ANGELES OLIVARES (40 acciones). 3) MABEL LORENA GUEVARA OLIVAREZ (10 acciones). 4) AMY DE LOS ANGELES GUADAMUZ OLIVARES (10 acciones). Todos los socios atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por el presidente con quince días de anticipación en la cual se hizo constar el objeto de la sesión. Previa aprobación de la agenda del día que se transcribe a continuación, la Junta de Directiva delibero y toma las decisiones de que da cuenta esta acta. Agenda del día: 1) Verificación de quórum. 2) Cierre definitivo de la entidad mercantil YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal. 3) Inscripción de la Escritura Pública de la Disolución y Liquidación de la entidad

mercantil YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Mercantil competente, con el Balance General aprobado y certificado por un contador público. 4) Autorización al PRESIDENTE, la señora JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO para que acuda al Notario Público de su elección para que libre certificación de acta.- Una vez expuesto los puntos de agenda, la honorable Junta Directiva unánimemente resolvieron lo siguiente: PRIMERO: Se constata el Quórum de ley estando el cien por ciento de los accionistas.- SEGUNDO: Se aprueba el cierre definitivo de la entidad mercantil YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal.- TERCERO: Se aprueba la inscripción de la Escritura Pública de Disolución y Liquidacion de la entidad mercantil YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Mercantil competente, con sus inserciones de balance general y la certificación por el contador público autorizado. CUARTO: Se autoriza al PRESIDENTE de la Junta Directiva que acuda ante el Notario Público de su elección para que libre certificación de la presente acta.- Toda fue aprobado por unanimidad y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las nueve de la mañana y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible de Johanna Esther Beteta Altamirano.- (f) Ilegible de Ninoska de los Ángeles Olivares.- (f) Ilegible de Mabel Lorena Guevara Olivarez.- (f) Ilegible de Amy de los Ángeles Guadamuz Olivares.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley, extiendo la presente certificación en un hoja de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua, el día treinta de junio del año dos mil dieciocho. Hayder José Morales Áreas Notario Público.- **Hasta aquí la inserción.** Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos habilitantes antes relacionados y que estos facultan sin limitación de ningún tipo a la señora JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO, para contratar y en especial para otorgar el presente acto.- Y siendo así habla la señora JOHANNA ESTHER BETETA ALTAMIRANO, en el carácter que comparece y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que en Escritura Pública Número catorce (14) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima otorgada ante los oficios del suscrito notario en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete debidamente inscrita bajo el Número Único de folio personal: MG00-22-006589 en asiento 1 del Registro Público Mercantil de este departamento.- La duración de esta sociedad fue convenida por un periodo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción.- **SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD):** Que por mandato expreso de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del treinta de junio del año dos mil dieciocho, procede a disolver y liquidar la sociedad YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA, en base al artículo 262 numeral I y el artículo 269 numeral 6, ambos del código de comercio vigente, en consecuencia solicita al señor Registrador Público Mercantil del departamento de Managua, la inscripción de la presente Escritura Púbica de Disolución y Liquidación Social. Así mismo se inserta el Balance General debidamente autorizado por el contador público que íntegramente dice: **Inicio Inserción**: CERTIFICACION, La suscrita Contadora Pública Autorizada con Licencia No. 3615 autorizada para el quinquenio que comprende del Mes de Septiembre 2015 a Septiembre 2020 de acuerdo a la Resolución CPA-278-2015 del Ministerio de Educación (MINED), Certifica lo siguiente: "BALANCES GENERALES DE LA EMPRESA YURAMY'S PARADISE S,A. J0310000336865", He tenido ante mi vista y llevado a efecto una verificación de los siguientes documentos: Balance General de Apertura de la Empresa YURAMY'S PARADISE S, A. al 15 de Noviembre 2017 con saldo de C$50,000.00 en la cuenta de Caja y General y C$50,000.00 en Capital Social. (Adjunto), Balance General de la Empresa YURAMY'S PARADISE S, A. al 30 de Junio 2018 con saldo de C$50,000.00 en la cuenta de Caja y General y C$50,000.00 en Capital Social. (Adjunto), Libro de Diario de la Empresa YURAMY'S PARADISE S, A. (Folio 002), Libro Mayor de la Empresa YURAMY'S PARADISE S, A. (Folio 002/003), Por tanto, De acuerdo a la verificación de saldos de las cuentas presentadas en el Balance vs. Registro de Libros contables certifico que el saldo de la Cuenta Caja General es de C$50,000.00 y el de Capital Social es de C$50,000.00 según balance general y estos saldos están conforme a los registros oficiales de la empresa. Dado en Managua a los tres días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Sello circular azul, firma ilegible Lic. Alcira Marota, Contadora Pública Autorizada, Licencia No. 3615, 2) YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA, RUC: J0310000336865, BALANCE GENERAL 15 de Noviembre de 2017 Valores en Córdobas, ACTIVOS, PASIVOS, CORRIENTES, A CORTO PLAZO, CAJA C$50,000.00 PRESTAMOS POR PAGAR C$0.00 BANCOS C$0.00 DOCUMENTOS POR PAGAR C$0.00 CUENTAS POR COBRAR C$0.00 IMPUESTOS POR PAGAR C$0.00 INVENTARIOS C$0.00 TOTAL PASIVOS CORRIENTES C$0.00 ANTICIPOS A PROVEEDORES C$0.00 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO C$0.00 PASIVOS, TOTAL ACTIVOS CORRIENTES C$50,000.00 A LARGO PLAZO, PRESTAMOS POR PAGAR C$0.00, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES C$0.00, BIENES INMUEBLES, PROPIEDADES C$0.00, PATRIMONIO, CAPITAL C$50,000.00, BIENES MUEBLES C$0.00 RESERVA C$0.00 VEHICULOS C$0.00 UTLIADAD Y/O PERDIDA ACUMULADA C$0.00 INCREMENTO DE CAPITAL C$0.00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA C$0.00 UTLIADAD Y/O PERDIDA DEL PERIODO C$0.00 TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO C$0.00 TOTAL PATRIMONIO C$50,000.00 TOTAL ACTIVOS C$50,000.00 TOTAL PASIVOS + CAPITAL C$50,000.00, Elaborado por Auxiliar Contable (F) Ilegible, Autorizado por: Contador General (F) Ilegible. Sello circular azul firma ilegible Alcira Marota. 3) YURAMY'S PARADISE, SOCIEDAD ANONIMA, RUC: J0310000336865, BALANCE GENERAL, Junio de 2018, Valores en Córdobas, ACTIVOS, PASIVOS, CORRIENTES, A CORTO PLAZO, CAJA C$50,000.00 PRESTAMOS POR PAGAR C$0.00, BANCOS C$0.00 DOCUMENTOS POR PAGAR C$0.00, CUENTAS POR COBRAR C$0.00 IMPUESTOS POR PAGAR C$0.00, INVENTARIOS C$0.00 TOTAL PASIVOS CORRIENTES C$0.00, ANTICIPOS A PROVEEDORES C$0.00, IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO C$0.00 PASIVOS, TOTAL ACTIVOS CORRIENTES C$50,000.00 A LARGO PLAZO, PRESTAMOS POR PAGAR C$0.00, PROPIEDAD PLANTA Y

EQUIPO, TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES C$0.00, BIENES INMUEBLES, PROPIEDADES C$0.00 PATRIMONIO, CAPITAL C$50,000.00, BIENES MUEBLES, RESERVA C$0.00, VEHICULOS C$0.00 UTLIADAD Y/O PERDIDA ACUMULADA C$0.00, INCREMENTO DE CAPITAL C$0.00, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA C$0.00 UTLIADAD Y/O PERDIDA DEL PERIODO C$0.00, TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO C$0.00 TOTAL PATRIMONIO C$50,000.00, TOTAL ACTIVOS C$50,000.00 TOTAL PASIVOS + CAPITAL C$50,000.00, Elaborado por Auxiliar Contable (F) Ilegible, Autorizado por: Contador General (F) Ilegible. Sello circular azul firma ilegible Alcira Marota. "**Fin de Inserciones**" Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada con su original.- **TERCERA: (PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL):** Que de conformidad con el Código de Comercio vigente, el presente instrumento Público denominado DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, le pide al Señor(a) Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, proceda a su inscripción Registral, en el Libro Mercantil de ese Registro Público a su digno cargo. El presente contrato deberá ser presentado al Registro Mercantil de Managua, previo al pago del arancel registral pertinente. Y cumple con lo establecido de Nuestra Legislación Civil y Mercantil.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez y de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas que han hecho.- Leído que fue por mí el notario, todo este instrumento a los otorgantes quienes entendido de su contenido, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna, firma junto conmigo el notario.- El suscrito notario certifica y da fe de haber tenido a la vista las identificaciones referidas y los documentos antes descritos en el presente instrumento público.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Johana Esther Beteta Altamirano.- (f) Hmorales A.- Notario Público.- **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número ONCE, al frente del folio número: TRECE, con número 0171046 con serie "H", de mí protocolo número **DOS**, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora JOHANA ESTHER BETETA ALTAMIRANO libro este primer testimonio, el que hago en tres hojas de papel sellado de ley, con número 3275148, 3275149 y 3275150 con serie "P", la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.- (f) Hayder José Morales Áreas.- Notario Público.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2018 – M. 809014452 – Valor C$ 285.00

ASUNTO N°: 003642-ORM4-2016-CV

CARTEL

Subástese en el local de este juzgado, a las once de la mañana el ocho de agosto del dos mil dieciocho las siguientes mejoras únicamente las mejoras del inmueble ubicado Tramo Mercado Oriental que está identificado con el número 0346-Z-3, incluyendo las mejoras existentes, consistentes en: paredes de concreto; techo de zinc; perlines; con una dimensión total aproximadamente de diez varas de ancho por veinte de largo y en su parte delantera existen un enrejado de hierro decorad y portones de metales con servicios higiénicos y lavadero, BASE DE LA SUBASTA: Trece mil quinientos dólares con 00/100 (U$13,500.00) EJECUTANTE: Juan Victor Zamora Morales en Representación de la señora Alicia María Munguía Munguía: Ejecutado Claudio Genaro Escorcia Pastran, en su calidad de Guardar Ad litem de la señora Adela Espinoza Castillo . Dado en el Juzgado Decimo Segundo Distrito Civil de la Circuncripción Managua, el doce de julio de dos mil dieciocho.

(f) JUEZ MILTON DAVID ZELEDÓN MOLINA. Juzgado Octavo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. PAFLNOGU.

3-3

Reg. 1992 - M.14381446 - Valor C$ 285.00

ASUNTO N°: 002870-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado Cuatro Distriro Civil Oral Circunscripción Managua. Dos de julio de dos mil dieciocho. Las ocho y cuatro minutos de la mañana. La Notaria Nydia del Socorro Vallecillo Sevilla en su calidad de Notario Público y a la vez de Asesora Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional Responsabilidad Limitada (CARUNA R.L) solicita ante este juzgado la Reposición del Protocolo Número Veintiuno (21) que lleva en el presente año dos mil dieciocho, y por desconoserse o ignorarse el paradero de los comparecientes y/o otorgantes de las escrituras o en su defecto a los interesados en ellas que tengan algún interés o le pueda deparar algún perjuicio la reposición de protocolo solicitada, cítese a los mismos y prevéngasele a estos la presetación de los testimonios que existen en su poder para que en el término de un mes lo pongan a disposición de la licenciada Vallecillo Sevilla, en consecuensia, hágase la notificación por edito fijando la copia de la resolución o la cedula en la tabla de avisos, así mismo publíquese el presente edito en la Gaceta Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada.

(f) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria Judicial. LOMAROTO.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2043 – M. 3914039 – Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2018.

1. Licitación Selectiva N° 16-2018 **"Suministro de 16,650 servicios de alimentación para estudiantes de la FAREM Carazo, correspondiente al I y II semestre del año 2018".**

2. Licitación Selectiva N° 17-2018 **"Compra de reactivos, solventes, medios de cultivo, equipos, repuestos y materiales para el CIRA/UNAN-Managua".**

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal **nicaraguacompra.gob.ni** y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 07 de agosto del año 2018.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8024 – M. 3358886 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 31, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GUADALUPE HILLARY PADILLA LÓPEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP8025 – M. 3378231 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No.: 046, Partida: 0629, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JENNIFER ANTONIO RODRÍGUEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración de Empresas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP8026 – M. 3388931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 191, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

RUTH YARIANA ROMERO SOTELO. Natural de Kukra Hill, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes mayo del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir. El

Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 10 de mayo del 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8027 – M. 3395052– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 183, tomo X, partida 7173, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOAN ARABELA GAMBOA ANGULO. Natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8028 – M. 3366784 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCO TULIO PARODI RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121183-0024Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8029 – M. 3345420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0110; Número: 0997; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GILMER ÓLIDER BALLADARES OLIVAS. Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 16 de abril de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Angel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP8163 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 104, página 104, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JERCY CARINA OMELLY KINGSMAN, natural de Puerto Cabezas, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8164 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 105, página 105, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KARINA GABRIELA CANTILLANO ARTEAGA, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8165 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 106, página 106, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL GRIFFIN SILVA, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8166 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 107, página 107, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JESLLY JARETH MUÑOZ OROZCO, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8167 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 108, página 108, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SHERLIE NAGIVEL MUÑOZ, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8168 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 109, página 109, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HENRRY ALLY OPORTA, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8169 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 110, página 110, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ONEYDA ISIDORA POVEDA GÓMEZ, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8170 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 111, página 111, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KARLA JORLENY REYES PALACIOS, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8171 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 112, página 112, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MIUREN SANDOVAL RODRÍGUEZ, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP8172 – M. 3546259 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 113, página 113, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ADELA ELOISA URBINA, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.